JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Dos (2) de diciembre dos mil veinte (2020)

Rad: 2020 126
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Ana Cristina Duarte
Demandado: Roselino Gómez Leal

El despacho se abstiene de tener en cuenta el citatorio aportado con el escrito que antecede, dado que no cumple las exigencias establecidas en el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto no se indicó que el demandado tiene un término de cinco días para comparecer al juzgado; ahora, si se pretende dar cumplimiento a la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el documento debe elaborarse en términos diferentes.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº100 DE HOY 03/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario